

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ACTA ACUERDO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 04 días del mes de abril de 2025, se reúnen en este acto el SEÑOR DIRECTOR PROVINCIAL DE ARQUITECTURA Arq. Tomas Eugenio VANRELL CERRUTI, con domicilio en calle 7 N°1267, Ciudad de La Plata, en representación del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en adelante "EL COMITENTE", por una parte y por la otra Empresa ROL INGENIERÍA S.A., representada en este acto por el Señor Gustavo Luis MALUENDEZ, DNI N° 10.076.619 en su carácter de Presidente, con facultades suficientes para la representación de la citada sociedad y celebración de este Acto con domicilio en la calle 514 N°4296, Ciudad de La Plata, en su carácter de Contratista de la obra "Casa de Provincia – Municipalidad de Puán", en el partido de Puán – Licitación Pública N° 123/2021 – según contrato suscripto el día 2 de febrero de 2022, en adelante "LA CONTRATISTA", y de común acuerdo convienen celebrar la presente ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS sujeta a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: Por EX-2024-28312921- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a iniciar el proceso de ajuste de precios de la obra por aplicación de lo dispuesto por el Decreto N°290/2021, sus normas complementarias y modificatorias.

CLÁUSULA N° 1: "LA CONTRATISTA" y "EL COMITENTE" por aplicación del régimen establecido por el Decreto N° 290/2021, modificatorias y complementarias, aceptan para la obra básica los PRECIOS AJUSTADOS a valores de los meses de abril, mayo, junio y julio de 2023 que constan como **ANEXO I**.

Los mismos serán de aplicación a:

- En el mes de abril de 2023 (Certificado N° 9) un Factor de Redeterminación de 2,8238 (resultante del 100% de la variación de referencia) que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio calculado por el área comitente de 2,5306 y 0,2101 (resultante del 95% de la variación de referencia), da una diferencia a reconocer \$328.496,33.
- En el mes de mayo de 2023 (Certificado N° 10) un Factor de Redeterminación de 3,0606 (resultante del 100% de la variación de referencia) que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio calculado por el área comitente de 2,7407 y 0,2190 (resultante del 95% de la variación de referencia), da una diferencia a reconocer \$81.776,46.
- En el mes de junio de 2023 (Certificado N° 11) un Factor de Redeterminación de 3,2695 (resultante del 100% de la variación de referencia) que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio calculado por el área comitente de 2,9597 y 0,1962 (resultante del 95% de la variación de referencia), da una diferencia a reconocer \$121.831,40.
- En el mes de julio de 2023 (Certificado N° 12) un Factor de Redeterminación de 3,4927 (resultante del 100% de la variación de



referencia) que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio calculado por el área comitente de 3,1568 (resultante del 95% de la variación de referencia), da una diferencia a reconocer \$3.053.646,88.

CLÁUSULA N° 2: Las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar la suma total de \$30.388.764,17 abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 9 a 12 correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2023.

Además, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la "CONTRATISTA" la suma total de \$33.974.515,24, en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de \$3.585.751,07, dichos montos incluyen los valores correspondientes a los rubros de gastos impositivos y honorarios, cuyo detalle se observa en **ANEXO I**.

CLÁUSULA N° 3: Determinar que el monto total del contrato redeterminado al mes de julio de 2023 asciende a la suma de \$216.784.242,98.

CLÁUSULA N° 4: Se deja constancia que por medio del presente trámite se finaliza el procedimiento de ajuste, en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias.

CLÁUSULA N° 5: "LA CONTRATISTA" renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 1° (ANEXO III) de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

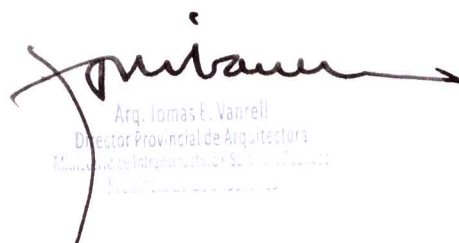
CLÁUSULA N° 6: "LA CONTRATISTA" se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución, que agregado como IF-2025-01703867-GDEBA-DPAMIYSPGP forma parte integrante de la presente Acta.

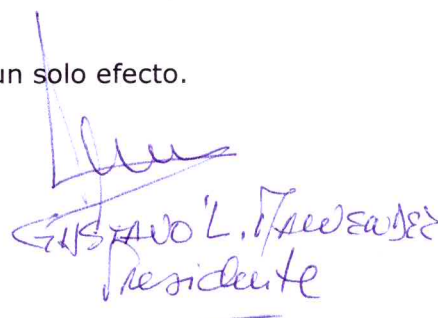
CLÁUSULA N° 7: Se deja constancia que "LA CONTRATISTA" tuvo acceso al ANEXO I, agregado al expediente como IF-2025-00769884-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP

CLÁUSULA N° 8: "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a satisfacción del "COMITENTE", una nueva garantía en cumplimiento del contrato, por el nuevo monto total redeterminado, en los términos del artículo 19 del ANEXO I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

CLÁUSULA N° 9: Las partes constituyen sus respectivos domicilios especiales a todos los efectos de la presente, en los indicados en el encabezamiento, en los que resultarán válidas todas las notificaciones fehacientemente cursadas. Asimismo, declaran que, para el caso de controversias, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.


Arq. Tomás E. Vanrell
Director Provincial de Arquitectura
Ministerio de Integración Social y Desarrollo Humano


GUSTAVO L. TRESSA
Presidente



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acta Acuerdo - EX-2024-28312921- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.